

PERIODICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dirección: la Sra. de Gobernación.

CONDICIONES.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demás oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirán á la dirección de este Periódico y según su clase, se insertarán gratis ó a precios convenionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Se reciben las sugerencias en las Administraciones de Hacienda del Estado.

SUMARIO.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Decreto número 554.—Actas levantadas en las elecciones verificadas en el Distrito número 1, para Diputados propietario y suplente á la XI Legislatura del Estado.—Noticias de Jefaturas de Huichipan y Zacualtipán.

GOBIERNO GENERAL.—Contrato á favor del C. José I. Martínez, para la construcción de un ferracarril sin subvención.—Circular núm. 28.—Cuatro Decretos concediendo privilegio.

Avisos.—Judiciales.—Mostreucos.—Remates.—De Minería.

Gobierno del Estado.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

“DECRETO NUMERO 554.

El XI Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1.^o Se reforma el art. 3,984 del Código civil en estos términos: = Art. 3,984. El albacea al promover la formación de inventarios nombrará, de acuerdo con los herederos, legatarios y cónyuge supérstite, uno ó más peritos valuadores. Si no se pusieren de acuerdo, el Juez hará el nombramiento. El representante del fisco, por su parte nombrará uno ó más peritos.

Art. 2.^o Se reforma el art. 1,911 del Código de Procedimientos civiles en estos términos:—Artículo 1,911. Tan poco se hará avalúo cuando siendo todos los herederos mayores y forzosos, y no habiendo legatarios, convengan unanimousemente con el representante fiscal en el precio de los bienes.

Art. 3.^o Se reforma el art. 1,920 del citado Código de Procedimientos en esta forma:—Artículo 1,920. Para los efectos del art. 1,917 se repitan interesados:

- I. El cónyuge que sobrevive.
- II. Los demás herederos.

III. Los legatarios.

IV. El representante fiscal.

Art. 4.^o Se derogan los artículos 1,918, 1,919 y 1,921 del Código de Procedimientos en materia civil.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones, en Pachuca, a ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Julio Armijo, diputado presidente.—Antonio Baena, diputado secretario.—Adalberto G. Andrade, diputado secretario.”

Por tanto, mandose imprima y publique para su ejecución.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Junio 11 de 1889.—Rafael Cravioto.—Luis Hernández, Oficial Primero de la Secretaría de Gobernación, encargado del despacho.

Sección 2.^a electoral del municipio de San Salvador.—En el pueblo de San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve; reunidos en el lugar designado por la autoridad diez ciudadanos, bajo la presidencia del comisionado por ella para instalar la mesa en que deben verificarse las elecciones de diputados á la 11.^a Legislatura del Estado, se procedió conforme á la ley núm. 355 á instalar la mesa de esta Sección 2.^a y resultó: quo fueron electos presidente el C. Luciano Melchor, escrutadores los CC. José Cruz y Francisco Montiel y secretarios los CC. Nicolás Peña y Lucas Pérez quienes luego que tomaron posesión se hizo la declaración de quedar legalmente instalada la mesa y firmaron los miembros de ella y el instalador. Justo Pérez = Luciano Melchor, José Cruz = Francisco Montiel = Nicolás Peña = Lucas Pérez.

En el pueblo de San Salvador, á los veintiocho días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta

y nueve; instalada la mesa según la acta que antecede, el presidente preguntó si había quien expusiera queja relativa a la elección que ya se verificase; y no habiendo quien la expusiera, se comenzó á recibir la votación en los términos prevenidos por la ley. A las cuatro de la tarde se dió por terminada la elección y se procedió á formar el escrutinio de los votos emitidos, y de él resultó que el C. General Francisco Cravioto obtuvo cien votos para diputado propietario, por tres el C. Ricardo Pascoe. El C. Agustín Cravioto obtuvo cien votos para suplente, por tres el C. Francisco Valenzuela; con lo que terminó esta acta, de la que se sacan las copias respectivas y firmaron el presidente, escrutadores y secretarios.—*Luciano Melchor.*—*José Cruz.*—*Francisco Montiel.*—*Nicolás Peña.*—*Lucas Pérez.*

Sección 3.^a electoral del municipio de San Salvador. = En el barrio de Antonio Juan del municipio de San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve; reunidos doce ciudadanos en el lugar designado por la autoridad para instalar la mesa en que se han de verificar las elecciones de diputados á la 11.^a Legislatura del Estado, se procedió ante el instalador á nombrar á los miembros de la mesa, conforme á lo dispuesto por la ley nún. 355 y resultaron electos Presidente el C. Tomás Castillo, Escrutadores los CC. Severiano Cruz y Cresencio Pérez y Secretarios los CC. Angel Tolentino y Anastasio Serrano quienes tomando posesión, hizo el comisionado la declaración de quedar legalmente instalada la mesa y firmaron la presente.—Instalador, Ezequiel Arteaga.—Presidente, Tomás Castillo.—Escrutadores, Severiano Cruz y Cresencio Pérez.—Secretarios, Angel Tolentino y Antonio Serrano.

En el barrio de Antonio Juan, á los veintiocho días de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve; instalada la mesa de esta Sección 3.^a, según consta de la acta que antecede, el presidente preguntó si no había persona que expusiera queja relativa á la elección, y no habiéndola, se comenzó á recibir la votación conforme á lo prevenido por la ley. Siendo las cuatro de la tarde, se dió por terminada la votación, formándose en seguida el escrutinio de los votos emitidos y de él resultó que el C. General Francisco Cravioto obtuvo ciento dos votos para diputado propietario y el C. Agustín Cravioto ciento dos votos para diputado suplente. Practicándose todo lo mandado por la ley, se dió por terminada la presente acta que firmaron el presidente, escrutadores y secretarios.—*Tomás Castillo.*—*Severiano Cruz.*—*Crescencio Pérez.*—*Angel Tolentino.*—*Antonio Serrano.*

En el pueblo de Yolotepec del municipio de Santiago Tlachichileco á las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril de mil ochocientos

ochenta y nueve; reunidos en el lugar designado por la autoridad un número competente de CC. de la Sección 7.^a electoral á efecto de formar la mesa que debe recibir la votación en la elección de diputados á la H. Legislatura del Estado, se procedió con arreglo á la ley y quedó electo presidente el C. Melesio Gabino primer escrutador, el C. Hipólito Casiano, segundo escrutador, el C. Exequio Pérez, primer secretario el C. Francisco Díaz, segundo secretario el C. Julio Hernández. Formada así la mesa, y presentes los CC. nombrados tomaron posesión de sus respectivos cargos levantándose esta acta por triplicado que fué firmada por todos los miembros de la mesa y el que suscribe para constancia.—*Carmen Hernández.*—*Melesio Gabino.*—*Hipólito Casiano.*—*Exequio Pérez.*—*Francisco Díaz.*—*Julio Hernández.*

Instalada así la mesa, el presidente de ella hizo la pregunta que previene el artículo 19 de la ley relativa, y no habiendo quien contestara afirmativamente se declaró instalada legítimamente y se procedió á recibir la votación conforme á las prescripciones de la propia ley. Siendo las cuatro de la tarde se declaró terminada la votación y el primer Secretario abrió la urna y en voz alta leyó los nombres escritos al reverso de las boletas, designando el cargo para que son nombrados. Uno de los escrutadores formó la lista de escrutinio y de ella aparece que los docecientos veintidós CC. que votaron lo hicieron todos para diputado propietario á favor del C. Francisco Cravioto, y para suplente á favor del C. Agustín Cravioto. El presidente de la mesa mandó se sacaran las copias que previene el artículo 26 de la citada ley remitiéndose á quien correspondan, con lo que concluyó este acto firmando la presente para constancia.—*Melesio Gabino.*—*Hipólito Casiano.*—*Exequio Pérez.*—*Francisco Díaz.*—*Julio Hernández.*

En el pueblo de Santiago Tlachichileco, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, reunidos en el lugar designado por la autoridad un número competente de ciudadanos de la Sección 1.^a electoral á efecto de formar la mesa que debe recibir la votación en la elección de Diputados á la H. Legislatura del Estado, se procedió con arreglo á la ley y quedó electo Presidente el C. Hipólito P. Santiago, primer Escrutador, el C. Pantaleón Moreno, segundo Escrutador, el C. Laureano Cruz, primer Secretario, el C. Lucio Gachuz y segundo Secretario, el C. José Hernández. Formada así la mesa y presentes los CC. nombrados, tomaron posesión de sus respectivos cargos levantándose esta acta por triplicado que fué firmada por todos los miembros de la mesa y el que suscribe para constancia.—Instalador, Rodrigo Mayorga.—Hipólito Santiago, presidente.—Pantaleón Moreno, primer Escrutador.—Laureano Cruz, segundo Escrutador.—Secretarios, Lucio Gachuz y José M. Hernández.

Instalada así la mesa, el presidente de ella hizo la pregunta que previene el artículo 19 de la ley relativa y no habiendo quien contestara afirmativamente se declaró instalada legítimamente y se procedió a recibir la votación, conforme a las prescripciones de la propia ley. Siendo las cuatro de la tarde se declaró terminada la votación y el primer Secretario abrió la urna y en voz alta leyó los nombres escritos al reverso de las boletas designando el cargo para que son nombrados. Uno de los escrutadores formó la lista de escrutinio y de ella aparece que los 294 Ciudadanos que votaron lo hicieron todos para diputado propietario a favor del C. Francisco Cravioto, y para suplente a favor del C. Agustín Cravioto. El C. presidente de la mesa mandó se sacaran las copias que previene el artículo 26 de la citada ley, reintiéndase a quien correspondan con lo que concluyó este acto firmando la presente para constancia.—*Hipólito Santiago — Pantaleón Moreno — Laurino Cruz — Lucio Gachuz — José Hernández.*

Jefatura Política del Distrito de Huichapan.

NUMERO 678.

Tengo el honor de dar constancia a esa Señoridad del movimiento habido en las municipalidades de este Distrito, durante Mayo próximo pasado.

CHAPANTONGO.

Armamento y municiones.—Una pistola Colts, cinco pistolas de chispa, tres espadas y un machete, es el que existe en el municipio.

Instrucción pública.—La asistencia media que tuvieron las escuelas en Mayo último, fué 54 alumnos.

Multas.—Las impuestas en el municipio durante Mayo, ascendieron a la suma de \$ 5.30 cs.

Registro civil.—Durante Mayo anterior, se registraron: nacimientos dos hombres y desfunciones siete hombres, seis mujeres. La enfermedad que dominó fué la alfarería.

Sesiones de Asambleas.—La del municipio celebró dos sesiones ordinarias, con asistencia de todos los municipios.

Tranquilidad pública.—Se conservó inalterable.

Vacuna.—No se ministró por falta de pus.

HUICHAPAN.

Armamento y municiones.—El que está a cargo de la Presidencia municipal, es compuesto de seis carabinas, ocho fusiles reformados, una espada, seis bayonetas, catorce baquetas y cuincuenta paradas con cápsulas. El que está a cargo de esta Jefatura se compone de dos pistolas, Colts, una Smith, tres Remingtons de caballería, siete fusiles reformados y dos espadas.

Dispensas de publicaciones para contraer matrimonio.—Durante Mayo último se dispensaron las publicaciones de la acta de la presentación para contraer matrimonio entre en el Sr. Marín Yáñez y la Srita. Felipa Gómez. El interesado pagó por derechos en la Administración de Rentas del Distrito \$ 12.50 cs.

Hospitales.—El de sangre de esta ciudad tuvo durante Mayo último el siguiente movimiento: existían en encisión tres hombres, entraron cuatro hombres y dos mujeres, quedando para el mes actual un hombre.

Instrucción pública.—Está bien atendido este ramo en el municipio.

Legalizaciones de firmas.—Durante Mayo último hubo dos legalizaciones en esta Jefatura pero ninguna causó derechos por ser oficiales.

Multas.—A \$ 50.00 cs. ascendieron las impuestas en el municipio durante Mayo.

Registro civil.—Durante el mes próximo pasado, se registraron: nacimientos treinta hombres y veintinueve mujeres; tres matrimonios, y desfunciones veintinueve hombres y veintidós mujeres. La enfermedad que dominó fué la fiebre.

Sesiones de Asambleas.—Una tuvo en todo Mayo la H. Asamblea de esta Cabecera, habiendo faltado cuatro municipios sin avisar, a los cuales se les ha impuesto la pena a que se hicieron acreedores.

Tranquilidad pública.—Se conservó inalterable.

Vacuna.—No se ministró por falta de pus.

Vicias de cárceles.—La practicada el día 1º del actual a las cárceles de esta ciudad, fué satisfactoria; ningún preso tuvo queja que exponer. En la cárcel de hombres se hallaron cuarenta y nueve y en la de mujeres cuatro.

NOPALA.

Armamento y municiones.—Con seis espadas, es lo único que cuenta el municipio para su defensa.

Instrucción pública.—La asistencia que por término medio tuvieron las escuelas durante Mayo último, ascendió a 136 alumnos.

Multas.—Por este ramo ingresaron a las arcas municipales cuatro pesos.

Registro civil.—Durante Mayo último se registraron: nacimientos, cuatro hombres y una mujer; siete matrimonios, y desfunciones seis hombres y cinco mujeres. La enfermedad que reinó fué la fiebre.

Sesiones de Asambleas.—Cinco ordinarias y una extraordinaria celebró la H. Asamblea en Mayo con asistencia de todos los municipios.

Tranquilidad pública.—Se conservó inalterable.

Vacuna.—No se ministró por falta de pus.

TECOZAUTLA.

Armamento y municiones.—El que existe en el municipio es compuesto de un Remington, catorce fusiles de percusión, cuarenta paradas y cien cápsulas.

Instrucción pública.—La asistencia media que tuvieron las escuelas en Mayo, ascendieron a 334 alumnos.

Multas.—A cinco pesos ascendieron las impuestas en el municipio en Mayo.

Registro civil.—Durante Mayo último se registraron: nacimientos, una mujer en el Registro civil y 32 hombres; veinte mujeres en la parroquia; cinco matrimonios, y desfunciones treinta y un hombres y veintiseis mujeres. La enfermedad que dominó fué la fiebre.

Sesiones de Asambleas.—Cuatro ordinarias, y una extraordinaria celebró la Asamblea en Mayo, faltando a la primera dos municipios, a la segunda

Tres, á la tercera dos, á la cuarta tres y á la quinta dos, todos con aviso.

Tranquilidad pública.—Se conservó inalterable.

Vacuna.—Se ministró á trece niños.

Libertad y Constitución. Huichapan, Junio 12 de 1889.—Francisco Limón.

JEFATURA POLÍTICA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPOÁN.

MEMORIA ADMINISTRATIVA que en cumplimiento de lo mandado en circular núm. 60 de 28 de Diciembre de 1887, rinde esta Jefatura política al Superior Gobierno del Estado, correspondiente al mes de Mayo anterior.

Tranquilidad pública.—Conservóse inalterable en todo el Distrito.

Multas. = Zacualtipán. No hubo ninguna.

Tianguistengo. Por el conciliador á Ignacio Diaz, faltos \$ 4.00 es.

Vacuna.—Ningún vacunado hubo en todo el Distrito en el mes.

Asambleas.—La de Zacualtipán tuvo tres sesiones ordinarias, faltando el municipio Jesus Gómez.

La de Tianguistengo tuvo cuatro sesiones ordinarias y cuatro extraordinarias, faltando los municipios Manuel H. Ruiz y Casiano Cortina.

Mejoras materiales.—Zacualtipán. Ningunas hubo.

Tianguistengo. En el barrio de "Morelos" se construyeron 156 metros de empedrado, en la plaza del pueblo de Santa Mónica se hicieron 448 metros 25 centímetros de empedrado y en el camino que de Tianguistengo conduce á Zacualtipán, 96 metros cuadrados.

Armamento y municiones.—Zacualtipán. El armamento es el mismo que expresan las memorias anteriores. No hay municiones.

Tianguistengo. Existe el mismo armamento y municiones que expresan las memorias anteriores.

Salubridad pública.—Ninguna enfermedad reinante hubo en todo el Distrito.

Establecimientos de Instrucción pública.—Zacualtipán. La asistencia media en la escuela de varones de esta Villa, es de 120 alumnos; la de las niñas de 60; en la de Sietla 20 alumnos; en la de San Bernardo 21. La de Coatlila continua cerrada por no haber persona que quiera desempeñarla.

Tianguistengo. La asistencia media en la escuela de varones de Soyatlá es de 12 alumnos, la de Matlatenco de 10, la de Cemixco de 5 y la de Atotonco de 7. Las escuelas municipales de la Cabecera están cerradas por falta de preceptores, pero pronto serán provistas.

Registro civil.—Zacualtipán. Se registraron 9 defunciones.

Tianguistengo.—Hubo un matrimonio y 5 defunciones.

Novedades. = Ningunas hubo en todo el Distrito que significar.

Zacualtipán, Junio 10 de 1889.—Felipe Angeles.

Al pie de la cual se ha suscrito el día y año.

GOBIERNO GENERAL.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"ARTICULO UNICO. Se aprueba el Contrato celebrado el 12 de Abril del presente año, entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, el C. José I. Martínez representante de la Compañía del Ferrocarril Mexicano, para la construcción y explotación de un ferrocarril que partiendo del punto más conveniente del mismo Ferrocarril Mexicano, termina en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo. = Bernabé Loyola, diputado presidente. —Manuel G. Cosío, senador presidente. = Roberto Núñez, senador secretario. —Enrique M. Rubio, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno Federal, en México, á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Porfirio Díaz.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 21 de 1888.—Pacheco.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Junio 18 de 1889.—Rafael Cravioto.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

El Contrato á que se refiere el anterior decreto, es el siguiente:

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. José I. Martínez, en la de la Compañía Limitada del Ferrocarril Mexicano, para la construcción y explotación de un ferrocarril sin subvención, del punto más conveniente de la línea de dicho Ferrocarril á la ciudad de Pachuca.

CAPITULO I.

Del permiso, trayecto y plazo para el establecimiento de la vía.

Artículo 1.^o Se autoriza á la Compañía Limitada del Ferrocarril Mexicano, para construir por su cuenta, ó por la de la Compañía ó compañías que al efecto organice, y para explotar de la misma manera durante noventa y nueve años, un ferrocarril con su correspondiente telégrafo ó teléfono para el uso exclusivo del ferrocarril, del punto que se considere más conveniente de la línea del Ferrocarril Mexicano, con aprobación de la Secretaría de Fomento, á la ciudad de Pachuca, en el Estado de Hidalgo.

Art. 2.^o La Compañía concesionaria comenzará desde luego, y á sus expensas, el recorriamiento de la línea que se lo concedió por el artículo anterior, sometiéndolo á la Secretaría de Fomento los planos del trazo antes de comenzar la construcción de la vía; y dentro de tres meses de la fecha de la promulgación de este Contrato, dará principio á la expresada construcción de la vía, debiendo quedar concluido el camino dentro de un año contado desde la misma fecha.

El ancho de la vía entre los bordes interiores de los rieles será de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros. Los planos, las obras de construcción de la vía y las curvas, se harán conforme á lo dispuesto en el Reglamento de ferrocarriles. Las pendientes no podrán exceder de tres por ciento como maximum. El peso de los rieles, que serán de acero, no será menor de veinte kilogramos por metro lineal.

(Continuará.)

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 6.^a—Circular 28.—Para que lo dispuesto en la fracción D del art. 3.^o de la ley de 27 de Mayo próximo pasado, tengan su debido cumplimiento, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer que todos los Notarios encargados de protocolos en la República ó las personas que hicieren sus veces, den una noticia á la Dirección de la Deuda pública, dentro del término de dos meses contados desde esta fecha, de los contratos celebrados ante ellos desde el 15 de Febrero de 1887, con motivo de las ventas de créditos procedentes de alcances de presupuestos; poniendo en conocimiento de la misma oficina los contratos de esa especie que en lo sucesivo se celebren, hasta el 27 de Mayo de 1890 en que concluya el plazo fijado por la misma ley para que los acreedores de la Nación que no se presentaron dentro del término que fijó la de 22 de Junio de 1885, puedan hacerlo.

Dígalo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que los Jefaturas de Hacienda en los Estados y las Administraciones de Rentas en los Territorios, quedan encargados de exigir y recibir dichas noticias de las Notarías foráneas para remitirlas bajo su responsabilidad á la propia oficina de la Deuda pública.

Libertad y Constitución. México, Junio 10 de 1889.—Doblán.—Al....

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo previsto en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Pedro F. Martínez, por su sistema de cajetillas de cigarros y cerillos, las cuales llevarán impresos los anuncios que los comerciantes, industriales, etc., soliciten publicar.

El interesado pagará por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública,

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Abril de 1889.—Porfirio Diaz.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Libertad y Constitución. México, Abril 6 de 1889.—PACHECO.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 20 de 1888.—Rafael Cravioto.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo previsto en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sr. Octaviano Cabrera, por las mejoras que ha introducido en un aparato americano para secar fruta, adaptándolo con más ventajas á este objeto, y muy especialmente para secar chile.

Los interesados pagarán por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Abril de 1889.—*Porfirio Díaz*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Libertad y Constitución. México, Abril 29 de 1889.—PACHECO—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 20 de 1889.—*Rafael Cravioto*.—*Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO. *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo previsto en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á la Compañía Anónima de Bolec, domiciliada en París, por el perfeccionamiento en el tratamiento metalúrgico de los minerales de cobre, por vía de lixiviación.

El interesado pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Mayo de 1889.—*Porfirio Díaz*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Libertad y Constitución. México, Mayo 3 de 1889.—PACHECO—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 20 de 1889.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO. *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo previsto en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Dr. Paul de Susini, por su nuevo motor que utiliza la fuerza éter-hidro-nemática.

El interesado pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Mayo de 1889.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 4 de 1889.—PACHECO.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 20 de 1889.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

SECCIÓN DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos.—Convocatoria.—Por disposición del Licenciado Adolfo Desentis Juez 2º de 1ª instancia de este Distrito, ante quien se hallan radicados los autos del intestado de D. Fidencio McIntiel vecino que fué de Tescacooac; dà esta jurisdicción, se convocan á los que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la tercera publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Mayo 14 de 1889.—Ricardo P. Tagle, N. P.

Juzgado de 1^a Instancia del distrito de Jacala.—Un timbre de 50 centavos.—Edicto.—En el juicio civil sobre intestado de Rosalino Cobarrubias, el C. Lic. Joaquín González Juez de primera instancia de este distrito quo conoce de los autos ha mandado en fecha de ayer su convocatoria por medio del presente a los que se crean con derecho a los bienes del mismo intestado para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación, la cual se verificará tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Monitor Republicano" de la ciudad de México; perecididos de lo quo haya lugar en derecho a su contra si no se presentan.

Y en cumplimiento de lo decretado se expide el presente en Jacala, a 1^o de Junio de 1889.—Guadalupe Ponce, Secretario.

90—3—3

Manuel S. Rodríguez, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de 50 centavos.—Edicto.—En los autos sobre licencia judicial solicitada por la Sra. Cristina Figueroa de Santillán, para vender una finca de la propiedad de sus menores hijos Altagracia, Antonia, Adelaida, Isaac y Gertrudis Santillán, el ciudadano juez de 1^a instancia, quo conoce de ellos, con fecha 13 de Abril último, ha discernido el cargo de tutor interino de dichos menores, al ciudadano Gabriel H. German para que los represente en el negocio, consiriéndole las facultades e imponiéndole las obligaciones consiguientes al desempeño del expresado cargo.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en cumplimiento del art. 525 del código civil, se da en Tulancingo, a 7 Junio de 1889.—Doy fe.—Manuel S. Rodríguez, notario público.

104—3—2

Juzgado de 1^a Instancia del distrito de Tula.—Un timbre de 50 centavos.—En los autos de intestado del Sr. Don Pablo Trejo y Estrada, el señor Juez de 1^a instancia Lic. Pedro Barreiro, ha concedido al allacea licencia para la facción de inventarios por memoria simples y extra judiciales quo presentarán para su aprobación en el término de 30 días; y el mismo ciudadano Juez ha mandado su haga las publicaciones respectivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar," según lo dispuesto en el art. 3980 del código civil.

En cumplimiento de lo mandado pongo el presente para los efectos que expresa.

Tula, Junio 3 de 1889.—Pedro Barreiro.—J. M. Areia, Secretario.

105—3—2

Juzgado 2^a de 1^a instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de 50 centavos.—Ante el juzgado 2^a de 1^a instancia de este distrito, a cargo del Lic. Adolfo Desentis, la Sra. Victoria López, vecina de esta ciudad, y de 18 años de edad, ha presentado escrito pidiendo que, en razón a que no tiene padres, abuelos ni tutor que le otorguen su consentimiento para contratar matrimonio civil con el Sr. Everardo Castillo, el juzgado lo supla tal consentimiento, previos los trámites demarcados por la ley. Y habiendo recaído a ese escrito un decreto por el que se mudió, entre otras cosas, se haga la publicación prevenida por el art. 21.1 del código de procedimientos civiles, citando a las personas que puedan contradecir la solicitud, para que dentro del término que el mismo artículo señala se presenten a deducir sus derechos; expido la presente, bajo el concepto de que por no haber periódicos diarios en esta ciudad, el término para la presentación, se aumentará a oír desde la segunda publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" de este Estado.

Pachuca, Mayo 27 de 1889.—Ricardo P. Tagle, N. P.

96—3—3

Juzgado de 1^a Instancia del distrito de Zimapán.—Un timbre de 50 centavos.—Edicto.—Por auto de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, que se proveyó en el juicio del intestado de la Sra. Tomasa Ruiz radicado en este Juzgado, se ha mandado se convoquen por edictos que se publicarán en esta ciudad y en los periódicos "Oficial" del Estado y "Monitor Republicano" de la ciudad de México, a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde la publicación del último edicto.

Se hace saber al público para sus efectos.

Zimapán, Setiembre 28 de 1888.—Demetrio Ibarra, secretario.

98—3—3

Mostrencos.

Presidencia Municipal de Yahualica.—Aviso.—Se halla a disposición de esta oficina con calidad de mostrenco una blanca colorada vaca de regular tamaño y como de ocho años con un pequeño ubero sobre la costilla del lado izquierdo los huesos constan al margen del presente. Esta valuada en quince pesos. Al público se hace saber para los efectos de la ley, en el concepto quo vencido el improrrogable término de dos meses contados desde este día, se rematará si no hubiere persona que reclame legalmente.

Dado en Yahualica, a los veintimil días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Antonio del Rosal A.;—Francisco S. Villegas, Secretario.

100—3—3

Presidencia Municipal de Chapantongo.—P. de H.—Aviso.—En el corral de consejo de esta población se han dejado depositadas como mostrenkos, una Vaca prieta, gacela de un cuerno, con un bocero hosco al pie como de un año de edad.

La persona que se crea con derecho a dichos animales, puede pasar a esta oficina a justificar su propiedad.

Chapantongo, Mayo 15 de 1889.—P. Taveras.—Consueco Pérez, secretario.

Remates.

Administración de Rentas del distrito de Ixmiquilpan.—Aviso.—Para cubrir un adeudo fiscal procedente de las contribuciones directas y anultas que han causado los predios rústicos de la propiedad del ciudadano Mariano Chávero, el día 31 de Mayo, a las diez de la mañana se remata en esta Administración de Rentas de este distrito una finca rústica, de medio riego, situada al Oriente de la plaza del pueblo de Alfajayuan, conocida con el nombre de "Dotaci," siendo en calidad de tres fanegas de sembradura de maíz y sus limosneros; al Norte con propiedad de los Torres, al Sur con vía común que conduce al pueblo de San Agustín, por el Oriente con otra vía que conduce a Volcán Chico y por el Oriente con el río principal de aquella población; el valor con que aparece registrada en el padrón de la Receptoría de Alfajayuan es el de dos mil trescientos cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que desean adquirir dicha finca ocurrán al lugar indicado, el día y hora señalados, con el efectivo correspondiente, en el concepto de que no se admitirán posturas que bajen de las tres cuartas partes de avaluo.

Ixmiquilpan, Mayo 4 de 1889.—Enrique Gutiérrez.

95—3—3

Minería.

Diputación de minera de Zimapán.—Aviso.—El C. Alejandro Rey originario y vecino del pueblo de Santiago de esta jurisdicción, mayor de edad y de ejercicio operario de minas, ha denunciado ante esta diputación de minería, a título de abandono, y conforme a la fracción II del artículo 43 del código del ramo, la antigua mina nombrada El Rosario ubicada en este municipio en el punto del T xthi y tiene por seña especial una mata de xonché. Su veta al parecer corre de Oriente a Poniente y produce metales de plomo y plata. La expresada mina carece de otras colindantes, ignorando el denunciante quien habrá sido el último poseedor de dicha mina.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Mayo 18 de 1889.—Néstor Bosqualdo.—Jesús Cervantes, Sfio.

97—3—3

Diputación de minera de Zimapán.—Aviso.—El Sr. Juan T. Taylor originario de Inglaterra y vecino del Mineral de la Bonanza, mayor de edad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta diputación de minería a título de abandono, la antigua mina nombrada Chalma con su respectivo socavón, situado en la barranca que también lleva el nombre de Chalma, cuya mina que no tiene otra colindante está situada en el punto indicado, terrenos de Itahua o del municipio de la Bonanza de esta jurisdicción. Su veta corre al parecer de Oriente a Poniente y produce metales en leyes de plomo y plata, y se cita como último poseedor de la mina al Sr. José Rosevear.

Para los efectos legales se publica el presente.

Zimapán Junio 9 de 1889.—H. Ibarra.—Jesús Cervantes, secretario.

107—3—2

Diputación de minería de Zimapán.—Aviso.—El ciudadano Joaquín Mejorada, originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio comerciante, ha denunciado ante esta diputación de minería a título de abandono y considerando a la fracción segunda del art. 43 del Código del ramo la mina antigua denominada La Constancia, con todas sus bocas y escaraderos comprendidas dentro de su pertenencia, ubicada dicha mina en este municipio en el camino de la Ortiga, abajo del punto nombrado El Salado, y arriba de una milpa, cuya mina tiene por señas particulares al Oriente, un arbusto de doxihá, y una palma al Poniente, por cuyo rumbo colinda con la mina nombrada San José las Ricas. La veta de la mina denunciada corre al parecer de Oriente a Poniente y produce metales de plomo y plata, ignorando el denunciante quién habrá sido el último poseedor de la mina.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Mayo 18 de 1889.—Nestor Basualdo.—Jesús Cervantes, secretario:

102—3—2

Diputación de Minería de Pachuca.—El Sr. Tomás Straffon, por sí y por los Señores Guillermo Rabling y Juan Pratt, ha denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata La Luz, situada en el Mineral del Monte, al Poniente de la barranca de Almoloya, al Sur de la mina Santa Elena, al Norte de Gran Tenoxtitlán y al Oriente de San Felipe.

Los ciudadanos Gregorio Aranda y socios, han denunciado por causa de abandono, una mina de metal de plata que nombran El Milagro, situada en el cerro de San Antonio de Azoyatlá de Pachuca, al Sur del cerro de los Llanitos, al Norte de las Lomas de en medio, al Oriente del Paraje de los Cubos y al Poniente del cerro del Voladero.

Los ciudadanos Edilberto Noble y Jesús Alamilla, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata La Cruz, situada en el Arenal, al Norte del barrio de Santa Rosa, al Sur del cerro del Cebadal, al Poniente de la mina San Gregorio y al Oriente de la Santísima.

El ciudadano Tomás Hernández, por sí y por Ignacio Hernández, ha denunciado por abandono, las minas de metal de plata Tres Marías, Santa María del Cuervo, San Martín y la Peregrina que se hallan contiguas, situadas en el cerro de Santa Clara de Pachuca, al Norte de las minas La Perla y el Zembo, al Poniente de Santa Clara y Los Leones, al Oriente de San Juan de la Laguna y al Sur de la Estrella y Tomás Tello.

Los ciudadanos Agapito García y socios, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata San Fermín situada en Santa Rosa del Arenal, al Sur de la mesa del Camón, al Norte de la mina Santa Isabel, al Oriente del agua salada y al Poniente del llano de San Salvador.

El Sr. José Stranbe por la Junta Directiva de Espíritu Santo, ha denunciado una veta de metal de plata situada en el Mineral del Monte, contigua y al Norte de la mina Espíritu Santo, y al Poniente de la de San Zenón, poniéndole por nombre El Salvador.

La Compañía de Pachuca y Real del Monte, ha manifestado, que las labores de la mina de plata Dolores situada en la barranca de Teximca de Pachuca, han salido de sus pertenencias por el Sur de ellas, y habiendo a ese rumbo terreno libre, hace el denuncio que corresponde para ampliación de dicha mina.

El ciudadano Francisco Rosales por sí y por otros socios, ha denunciado por abandono, la mina de metal de plata La Perla, situada en el cerro de Santa Clara de Pachuca, al Sur de las Tres Marías, y al Oriente del Zembo.

Los ciudadanos Enrique Barredo y socios, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata El Oro, situada en la falda Norte del cerro del Poder de Dios en Santa Rosa del Arenal, al Poniente del rancho de José Campero y al Oriente de la barranca de los Altavos.

Los Señores Juan Curnow y Jaime Scoblo, han denunciado por abandono, la mina de metal de plata Australia, situada en la falda Poniente del cerro de los Cubitos de Pachuca, al Norte de la hacienda de Coscotitlán y al Sur del rancho de la Joya.

Los ciudadanos Evaristo Díaz, Eduardo Pascoe y José María González, han denunciado una cata sobre veta de metal de plata, situada en el Mineral del Monte, al Sur de la mina Refugio de Jesus, al Norte de Valenciana, al Oriente de Santa Elena y al Poniente del socavón del Aviadero.

Pachuca, Junio 2 de 1889.—Ramon Rosales, secretario.

103 3 2

Diputación de minería de Pachuca.—El ciudadano Trinidad Pérez García y la Sra. Susana Rangel de Díaz, han denunciado con el nombre de La Escondida, una cata sobre veta de metal de plata, situada en el Mineral del Monte, al Sur de la mina Todos Santos, al Oriente de la barranca de los Barrilitos, al Norte de las peñas de la arrastra y al Poniente del monte del Hiloche.

El ciudadano Trinidad Vázquez por la compañía minera de la Soledad de Santa Cruz, ha denunciado por abandono, la mina de plata La Providencia, situada en el cerro de la mesa del pueblo de San Bartolo de Pachuca, al Sur Poniente de la mina La Prosperidad, al Oriente de la barranca del Sancillo, al Norte del ojo de agua al y Poniente de la barranca que baja de la abra de Guadalupe.

El ciudadano Juan C. Straffon por sí y por el ciudadano Guillermo Parodi, ha denunciado por abandono, la mina de plata Valenciana, situada al Norte del Mineral del Monte y de la mina de Ompaque, al Poniente del socavón del Aviadero, al Oriente de la mina Santa Elena y al Sur de la del Refugio.

Los ciudadanos Rosario Valencia y Agustín Osorio, han denunciado por abandono, la mina de plata El Talismán, situada en la barranca del Xixi del Mineral del Monte, al Sur de la peña del Zumate, al Norte del rancho del Tejocote, al Oriente del cerro de la Cantera, y al Poniente del cerro de San Juanquio.

Los ciudadanos Miguel Cortazar y socios, han denunciado una veta de metal de plata, situada en la cañada de Temascalillo del pueblo de Zerezó de Pachuca, al Sur de la mina Santa Margarita, al Norte de la de San Luis, y al Oriente del camino de Cuesta blanca.

Los señores Guillermo M. Rule y Guillermo Hosking, han denunciado una veta de metal de plata que corre de Oriente a Poniente, situada en el cerro de Santiago del barrio de Jaltepoc de Pachuca, al Oriente de la mina La Casualidad, al Nor-Oeste del barrio de pueblo nuevo, al Sur-Este de la mina Concordia y al Sur-Oeste del pozo de la mina de San Patricio.

Los ciudadanos Ignacio y Francisco Paniagua, por sí y por los ciudadanos Cayetano Paniagua y José Rafael de Zamacona, han denunciado con el nombre de San Rafael, una cata sobre veta de metal de plata, situada en el barrio de Texuautla del Mineral Monte, al Poniente de potreros de Dolores Valencia, al Oriente del cerro de la mesa, y al Sur de la cata de Gaspar Valencia.

Los señores Gualterio B Murdoch y Persifor Frazor, por sí y por el Sr. Vicente Dardon, han denunciado un socavón aventurero y de desagüe enya boca quedará en un ángulo del río de la Venta, cerca de la hacienda de Santa Ana, cuatro kilómetros al Sur-Oeste de Atotonilco el Grande, y que llevando el rumbo de 19 grados Sur-Este en la extensión de doce kilómetros atravesará las vetas Vizcaina, Jacal, Santa Gertrudis y Amiatán, de cuyo socavón se abrirán otros laterales para desagüe de las minas de Pachuca, Mineral del Monte, el Chico y Santa Rosa, estando calculado a 698 metros abajo del piso de la plaza de Pachuca.

Los ciudadanos Rafael Lozano y Francisco Paniagua, han denunciado por abandono, la mina de plata Cundáparo, situada en el Mineral del Monte, al Sur de la Vizcaina, al Norte del pozo de Rosina, al Oriente del camino que va para la cantera de Azoyatlá y al Poniente del cerro de Tumba-barros.

Pachuca, Junio 16 de 1889.—Ramon Rosales, secretario.

106—3—1

Diputación de minería de Zimapán.—Aviso.—El ciudadano José María López, originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio menor, ha denunciado ante esta diputación de minería a título de abandono, y con el nombre de San José, una mina cata situada en la barranca de la Nopalera, en este Municipio, cuya cata tiene por señal especial un árbol del Poco y colinda por el Oriente, con la mina de Dolores (4) El Zapato, por el Poniente, con las minas denominadas El Recuerdo y El Carmen, por el Norte, el puerto de San Bartolo; y por el Sur, el camino que va para la mina de Nuestra Señora. La veta de la mina que se denuncia corre al parecer de Oriente a Poniente y produce metales de plomo y plata.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapán, Mayo 25 de 1889.—Nestor Basualdo.—Jesús Cervantes, secretario.

101—3 3